



Ayuntamiento de Alcalá la Real

DECRETO ALCALDÍA

Resultando que por parte de este Ayuntamiento dentro de la política de fomento del desarrollo económico y social del municipio instrumentalizada a través del Plan de Apoyo a Pymes y Autónomos 2023, se viene favoreciendo la implantación de nuevas empresas, la creación de empleo y la generación de valor añadido dentro del término municipal,

Resultando que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, determina que *«con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley»*, y en el apartado segundo del artículo 17 de ese mismo cuerpo legal que prevé que la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones se efectúe, en el caso de las Corporaciones Locales, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Resultando que por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinario de fecha 12 de marzo de 2020 fue aprobada la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Considerando lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), que establece que *“El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión y fiscalización previa de la Intervención”*

Esta Alcaldía en ejercicio de la competencia residual que le atribuye en artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento,

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de concesión de ayudas para implantar el Comercio Electrónico, promover la internacionalización y la I+D+i empresarial, y que se adjuntan a la presente resolución como Anexo.

SEGUNDO. - Convocar el procedimiento de concesión, por concurrencia no competitiva, de dichas ayudas, el que deberá de ajustarse a las normas que establecen las indicadas bases y en lo no previsto en las mismas en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley de subvenciones

TERCERO. - Aprobar el gasto de 20.000 euros, a la que asciende el importe global máximo de la subvención, que se imputa al crédito presupuestario 433 77000





Ayuntamiento de Alcalá la Real

“Transferencias de capital a empresas privadas” del Presupuesto prorrogado 2022.

CUARTO. - Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

QUINTO. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión a celebrar.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE AYUDAS A PYMES PARA IMPLANTAR EL COMERCIO ELECTRÓNICO, PROMOVER LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA I+D+I EMPRESARIAL

Esta convocatoria se encuadra en el **PLAN DE APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS 2023**, un Plan de Apoyo que está destinado al fomento del desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación de nuevas empresas, la creación de empleo y la generación de valor añadido.

1. Se incentiva la implantación de nuevas empresas en su centro histórico - zona norte, aldeas y diseminados, contribuyendo con ello a su revitalización.
2. Se incentiva la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales/ profesionales.
3. Se incentiva la implantación de todo tipo de soluciones para implantar el comercio electrónico en nuestras empresas, que sin duda puede contribuir a facilitar la adaptación de los mismos al nuevo escenario que se presenta.
4. Se incentiva la I+D+i empresarial para hacer que nuestras empresas sean más competitivas.
5. Se incentiva la internacionalización de nuestras empresas.

El Presupuesto para este Plan de Apoyo a Pymes de 2023 es de 310.000 €

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para impulsar la digitalización de la empresa a través del comercio electrónico, la internacionalización y también se pretende impulsar y promover las actividades de I+D+i, para así mejorar su productividad y competitividad a través de proyectos de innovación, y apoyar así su capacidad para crecer en los mercados nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación con la finalidad de desarrollar los sectores estratégicos de especialización inteligente en Alcalá la Real; incrementar las empresas innovadoras y fortalecer la colaboración y transferencia de conocimiento entre los diferentes actores del sistema de innovación.

Con las presentes bases reguladoras, se ofrece a las pymes de Alcalá la Real en **primer lugar** el acceso a esta línea de subvención que facilitará ese proceso de reapertura de sus negocios. Por un lado, se subvenciona la implantación de todo tipo de soluciones para implantar el comercio electrónico para los negocios, que sin duda pueden contribuir a facilitar la adaptación de los mismos al nuevo escenario que se presenta y hacer nuestras





Ayuntamiento de Alcalá la Real

empresas más competitivas y por otro lado la internacionalización para favorecer la ampliación de mercados y la exportación y hacer que nuestras empresas aumenten de tamaño.

En **segundo lugar**, se apoyará a proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios. Dichos proyectos podrán comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo, validación o certificaciones de productos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos o servicios que no estén sustancialmente asentados en la empresa o en el mercado.

Incluidos aquellos proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de soluciones en el ámbito de las tecnologías de la información, de la electrónica y de las comunicaciones, cuya aplicación pueda extenderse a diversos usuarios y no se trate, por tanto, de soluciones a medida.

Los proyectos podrán llevarse a cabo en colaboración con otras empresas, formalizando sus relaciones mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las empresas participantes, actuando una sola en representación de las demás en la relación con esta Administración.

Artículo 2. Beneficiarios

2.1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las PYMES:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas.

2.2. Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Alcalá la Real
- 2. Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional dentro del municipio de Alcalá la Real.
- 3. Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, o declaración responsable.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica.

2.3. Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones, sociedades civiles y otras entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Proyectos y acciones subvencionables

Se podrán subvencionar al amparo de las presentes bases los siguientes proyectos:

- 1. Modalidad A. Comercio Online de las PYMES e internacionalización.
- 2. Modalidad B. Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Acciones:

- Modalidad A. Comercio Online de las PYMES e internacionalización.

Para el desarrollo de los proyectos de esta modalidad serán subvencionables las siguientes acciones:

- Software necesario para la implementación de proyectos de comercio online.
- Línea de apoyo al crecimiento en mercados nacionales e internacionales y para la mejora de la posición competitiva de la pyme.

En este segundo caso son conceptos subvencionables: La participación de las pymes beneficiarias como expositor, con stand propio en ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional e internacional para la promoción de sus productos o servicios.

Son gastos subvencionables:

1. Canon del suelo o superficie a ocupar y suministros asociados que facture la institución ferial.
 2. Construcción del stand y/o gastos de decoración del mismo, incluido el desmontaje.
 3. Alquiler de mobiliario.
 4. Transporte de mercancías al recinto ferial.
 5. Intérpretes.
 6. Inserción en el catálogo oficial de la feria.
 7. Gastos del personal contratado externo (azafatas/os, seguridad, etc.).
 8. Gastos de desplazamiento y alojamiento. En este caso será subvencionable el desplazamiento, alojamiento y manutención de una persona por empresa o entidad, teniendo en cuenta que por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. Considerándose únicamente subvencionables los gastos generados los días de celebración de la feria y el día anterior.
- b.- La apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios mediante las actuaciones de promoción que se relacionan:
- La realización de estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias.
 - La elaboración de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial.
 - El diseño y la elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos.
 - La celebración de eventos de duración limitada, organizados por la empresa solicitante, para exponer sus bienes y ofertar sus servicios, favoreciendo su conocimiento y difusión, así como para promover contactos e intercambios comerciales, y acercar la oferta a la demanda.
- En este caso son gastos subvencionables:
1. Los costes de consultoría para la realización de estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias.
 2. Los costes de consultoría para la elaboración de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial.

- Elaboración de material promocional.
 - Los costes de diseño y elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Modalidad B. Inversiones que se tengan que llevar a cabo para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados

Para el desarrollo de los proyectos de esta modalidad serán subvencionables las siguientes acciones:

- Colaboraciones externas: los costes de consultoría, ingeniería, laboratorios, certificaciones, y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- Costes por adquisición de licencias software, aplicaciones informáticas estándar o a medida, y programas informáticos, implantados por primera vez, que estén directamente relacionados con el proyecto y sean necesarios para su adecuada ejecución.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos, obra civil e instalaciones.
- Los bienes de equipo de segunda mano.
- La adquisición de equipos que tengan el carácter de reposición, o no se destinen directamente al proyecto, o no aporten diferencias tecnológicas relevantes al sistema habitual existente en el sector de la empresa.
- Gastos asociados al mantenimiento de equipos, aplicaciones y software, así como actualizaciones de software, renovación de licencias, normas de calidad o cualquier otro gasto de mantenimiento o cuota.
- Los servicios contratados para actividades permanentes o periódicas de las empresas, o que estén relacionados con los gastos de explotación normales de las mismas, como pueden ser los servicios rutinarios de asesoría fiscal o jurídica periódica, o los de publicidad.
- Tasas e impuestos públicos.
- Los gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Los gastos financieros; de asesoría jurídica o financiera; notariales y registrales; de administración específicos; de garantía bancaria; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; y los costes indirectos.
- Las adquisiciones de activos, bien sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas
- a entidades vinculadas, entendiéndose por tales los supuestos de concurrencia no de la definición de empresas vinculadas del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Otros gastos asociados a tareas del proyecto cuya realización no pueda ser debidamente acreditada.

Artículo 4. Presentación de solicitudes

1. La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede





Ayuntamiento de Alcalá la Real

electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad en su caso, con el certificado digital personal (DNIe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en las presentes bases.

2. El plazo para la presentación de la solicitud y documentación será hasta el **día 30 de septiembre de 2023**, inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La presentación de la solicitud fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Artículo 5. Justificación de la inversión

1. Solo se subvencionarán las Inversiones en bienes nuevos (no se consideran subvencionables los bienes de ocasión). Se requiere que la empresa esté abierta y en funcionamiento.

Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de la inversión subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida de la Inversión Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La Cuenta Justificativa, junto con la Memoria Evaluativa Reducida de la inversión realizada se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el **ANEXO I**.

Junto al ANEXO I se aportarán, escaneados, facturas o documentos equivalente acreditativos de la inversión y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará inversión realizada la que haya sido expedida al beneficiario de la subvención y efectivamente pagada hasta la fecha final de solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

1. Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
2. Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF)
3. Número y fecha de factura de expedición.
4. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
5. Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
6. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según





Ayuntamiento de Alcalá la Real

corresponda.

No se admitirán como justificantes de la inversión los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Será subvencionable la inversión efectivamente pagada entre el 1 de octubre de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud, hasta el límite del 30 de septiembre del 2023, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- a) **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure la inversión.
- b) **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure la inversión.
- c) **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure la inversión.
- d) **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

No se admite el pago en metálico.

2. Para que se haga efectiva la subvención concedida en el plazo citado en el párrafo anterior, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la inversión realizada mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas de proveedores.
- Documentos de pago de las facturas. Debe de aparecer claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y factura).
- Certificados de que se encuentran al corriente con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social. Antes del pago del incentivo, el Ayuntamiento podrá realizar una visita de inspección para comprobar que se ha realizado efectivamente la inversión.
- Certificado de cuenta corriente bancaria.

3. **El plazo de presentación de la documentación justificativa** de la inversión será hasta el **30 de septiembre de 2023**.

4. El plazo para resolver se establece en un máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la fecha de finalización del periodo de solicitud.

Artículo 6 Compatibilidad y naturaleza de las subvenciones.

Las ayudas económicas quedan sometidas al régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sean su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Cuantía.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Esta convocatoria subvenciona las inversiones realizadas y consideradas como subvencionables, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona).

La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por un porcentaje que se aplicará a la inversión o coste que se considere subvencionable, en función del tipo de beneficiario y modalidad:

Modalidad A. Comercio Online e internacionalización de las PYMES.

- 50% de la inversión subvencionable con el **tope de 2.000 €**

Modalidad B. Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados

- Un 50% de la inversión subvencionable para las microempresas y pequeñas empresas. Hasta un **tope de 2.000 €**
- Un 30% de la inversión subvencionable para las medianas empresas. Hasta un **tope de 2.000 €**

No se subvencionarán las inversiones que no sean bienes nuevos, o que estén por encima del precio de mercado.

Artículo 8. Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes normas será de un importe global máximo de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto prorrogado de Inversión de 2022 para la modalidad A y B.

En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar la partida presupuestaria.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de la subvención será el de **concurrentia no competitiva**, hasta agotar el crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- El órgano instructor del procedimiento será un funcionario del grupo A del Área de Desarrollo, quien desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- La valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establecen en las presente bases y emitiendo el correspondiente informe, favorable o desfavorable, en el que indicará el importe máximo a conceder o, en su caso, los motivos para la denegación de la solicitud; será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de 4 miembros, uno de los cuales, actuará como presidente,





Ayuntamiento de Alcalá la Real

con la siguiente composición:

Alcalde, o persona en quien éste delegue.

Tres Técnicos municipales:

Uno responsable del Área de Desarrollo.

Un técnico responsable del Área Jurídica; y

Un técnico responsable del Área Económica-Financiera.

4. Se podrá convocar de nuevo al órgano colegiado, cuando de la acreditación de los requisitos por los posibles beneficiarios o la aceptación de sus alegaciones por el instructor supongan alteraciones en la evaluación inicial.

5.- A la vista del/ los Informe/s emitido/s por el Comité de Valoración y del expediente, el órgano instructor emitirá las respectivas Propuestas de Resolución Provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención total a conceder, especificando el importe correspondiente a cada una de las actuaciones subvencionables, que deberán notificarse a los interesados, a los que se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

6.- El órgano competente para la concesión de estas ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos, quien resolverá el procedimiento una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva.

7.- En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas. Asimismo, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones





Ayuntamiento de Alcalá la Real

administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

8.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

9.- La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en los arts. 42 y ss de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 10. La documentación requerida, o aportada voluntariamente por el solicitante, para incorporarse al expediente, deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 4.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 11. Control y seguimiento

El Ayuntamiento de Alcalá la Real ejercerá el control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención.

Igualmente podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas al objeto de verificar la autenticidad de la inversión realizada.

Artículo 12. Incumplimiento

Procederá la devolución de la subvención concedida cuando el beneficiario incumpla el objeto de la subvención.

Artículo 13. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS. 37. Causas de reintegro.

Artículo 14. Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS,





Ayuntamiento de Alcalá la Real

en el Título IV del RLGS y al Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 15.-Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante, el Ayuntamiento de Alcalá la Real tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo. Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Artículo 19. Infracciones y Sanciones En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 16. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

ANEXO I

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALÁ LA REAL PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES, LA INTERNACIONALIZACIÓN Y A LA I+D+i EMPRESARIAL

SOLICITUD

Datos del/la solicitante:

Nombre y Apellidos/Denominación _____

DNI/NIF _____

Teléfono Fijo/ Móvil _____

Correo electrónico _____

Código Postal _____ Localidad _____

Nombre y Apellidos representante (solo cuando se trate de personas jurídicas) _____
DNI _____

Epígrafe del IAE _____

Denominación/Descripción de la Actividad - Personalidad del/la Solicitante _____

- ☐ Persona física
☐ Persona jurídica





Ayuntamiento de Alcalá la Real

☐ Asociación

A. Declaraciones

A.1.- Condiciones de Solvencia

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALÁ LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES, INTERNACIONALIZACIÓN Y A LA I+D+i EMPRESARIAL** y en particular:

a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Alcalá la Real y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá la Real para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

A.3.- Declaración de responsabilidad

a. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.

c. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

d. Que la persona solicitante no tiene deudas no tributarias con el Ayuntamiento y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

e. Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

f. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad

El abajo firmante **DECLARA** que:

☐ NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)

☐ SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

Entidad / Organismo	Finalidad / Destino	Importe

B. Autorizaciones

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A **EMPRESAS DE ALCALÁ LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES, LA INTERNACIONALIZACIÓN Y A LA I+D+i EMPRESARIAL**, **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real: (Señalar)

☐ B.1.- A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa con fecha de emisión en los últimos 6 meses (y que será requerido si se caducara a lo largo del procedimiento)





☐ B.2.- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

C. Cuenta Justificativa y Memoria Evaluativa

Inversión para la que se solicita la Subvención	Nº Justificantes	Importe Total	Importe Solicitado (50%)
Modalidad A - Comercio Online, internacionalización.			
Modalidad B - I+D+i Empresarial.			
Totales			
Subvención solicitada			

[illegible]

Memoria Evaluativa

- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente
- 2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.



Ayuntamiento de Alcalá la Real

E. Solicitud de la Subvención

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y **SOLICITA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real a CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A EMPRESAS DE ALCALÁ LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES, A LA INTERNACIONALIZACIÓN Y A LA I+D+i EMPRESARIAL.

A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

☐ **Documentos escaneados** justificativos de la inversión, facturas o documentos equivalentes acreditativos de la **inversión y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la **cuenta justificativa**.

☐ Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.alcalalareal.es)

☐ Restante documentación exigida en las Bases de la Convocatoria recogida en la Base decimoprimer de la convocatoria (Relacionada al dorso)

Firma del/la Interesado/a:	Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal: Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalá la Real -CIF: P2300200-I Plaza del Arcipreste de Hita 1 - 23680 Alcalá La Real. Jaén Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a empresas de Alcalá la Real para para impulsar la adaptación y modernización de nuestras pymes a los nuevos modelos comerciales, a la internacionalización y a la I+D+i empresarial. Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Derechos: Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real
Fecha	

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Presentación de la documentación
En la sede electrónica del Ayuntamiento: https://pst.alcalalareal.es/

Documentación que debe acompañar al ANEXO I:

A) Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.

A.2.- Personas jurídicas

- NIF de la persona jurídica
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

B) De la inversión subvencionable:

Facturas y documentos equivalentes escaneados correspondientes a la inversión subvencionable, acompañada de la correspondiente acreditación del pago.

C) Documento de Alta de Terceros:

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: <https://www.alcalalareal.es/>)

ANEXO II

AUTORIZACIÓN

(A) Datos del REPRESENTADO:

Nombre y apellidos/Denominación _____
DNI/NIF _____ Teléfono Fijo/ Móvil _____
Correo electrónico _____
Código Postal _____ Localidad _____

EXPONE: Que derivado de la situación excepcional del Estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y al objeto de acogerme a la convocatoria de subvenciones directas destinadas a EMPRESAS DE ALCALÁ LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES, A LA INTERNACIONALIZACIÓN Y A LA I+D+i EMPRESARIAL, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confiero REPRESENTACIÓN a:

(B) Datos del/la REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos/Denominación _____
DNI/NIF _____ Teléfono Fijo/ Móvil _____
Correo electrónico _____
Código Postal _____ Localidad _____

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Alcalá la Real solicitud de subvención al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS





Ayuntamiento de Alcalá la Real

DE ALCALÁ LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES, A LA INTERNACIONALIZACIÓN Y A LA I+D+i EMPRESARIAL pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

Formular solicitud de Subvención (Anexo I), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Firma del/la representado: (A)	Firma del/la representante: (B)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Alcalá La Real (CIF: P3805100I Plaza del Ayuntamiento s/n- 38380 Alcalá la Real-Jaén que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para adaptarse a los nuevos modelos comerciales, a la internacionalización y a la I+D+i empresarial. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Lo mando y firmo electrónicamente, en Alcalá la Real en fecha que consta al margen.

El Alcalde

